

## *Justicia comunitaria en la Sierra Tarahumara: construcción axiológica y epistemológica*

*Amanda Villavicencio Peña\**

**Resúmen:** El pueblo indígena *raramuri* de México, tienen formas propias de resolución de conflictos. Estas formas constituyen parte de su sistema normativo y por tanto, de la multiplicidad normativa en un mismo espacio sociopolítico. En estas formas alternativas de resolver conflictos, se manifiestan principios jurídicos distintos, como el principio de reciprocidad y de comunalidad, que tienen como fuente la cosmovisión indígena *raramuri* en sus relaciones intersubjetivas con la naturaleza, en la que el equilibrio con la macrocomunidad y la estabilidad de la comunidad, se vuelven una misión, sin necesidad de vigilar y castigar como lo hace el derecho oficial.

**Palabras clave:** Mundo indígena *raramuri*; Resolución de conflictos; Multiplicidad normativa; Comunalidad; Reciprocidad; Sistemas normativos.

**Resumo:** O povo indígena *raramuri* do México tem formas próprias de resolução dos conflitos. Estas formas constituem parte do seu sistema normativo, ao mesmo tempo em que constituem a multiplicidade normativa num mesmo espaço sociopolítico. Nestas formas alternativas de resolver conflitos, manifestam-se princípios jurídicos diferentes, como o princípio de reciprocidade e de comunalidade, que têm como fonte a concepção indígena *raramuri* nas suas relações intersubjetivas com a natureza, por esta razão o equilíbrio com a macrocomunidade e a estabilidade da comunidade é uma missão, sem precisar vigiar e castigar, como faz o direito oficial.

**Palavras-chave:** Mundo indígena *raramuri*; Resolução dos conflitos; Multiplicidade normativa; Reciprocidade; Comunalidade; Sistemas normativos.

\* Maestría en Derecho con orientación en Etnicidad, Etnodesarrollo y Derecho Indígena, Posgrado de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.

## 1) Introdução

Este ensayo se desarrolla a partir de los datos documentados, acerca de las formas de resolución de conflictos del Pueblo indígena *rarámuri*, que habitan en la Sierra Madre Occidental en la entidad federativa de Chihuahua en México.

Se aborda el análisis de las construcciones jurídicas de los *rarámuris* basadas en un conocimiento específico y en un contenido axiológico que se concreta con la aplicación en la resolución conflictos que se presentan en la vida cotidiana.

En este sentido, se alude a su cosmovisión *rarámuri*, por tener un papel importante, como fuente de conocimiento que les permite concebir sus valores éticos y elaborar sus procedimientos para entablar juicio cuando es necesario, permitiendo otras construcciones epistemológicas que generan sus propios principios jurídicos.

Así, al conocer parte de su concepción o cosmovisión *rarámuri*, se emplea un enfoque diatópico<sup>1</sup> que permite comprender las peculiaridades de su praxis para resolver conflictos y mantener la estabilidad en la comunidad. Es insoslayable entonces, analizar su conjunto de objetos y relaciones intersubjetivas, tal como son constituidas a partir de sus esquemas conceptuales, prácticas e interacciones con la realidad cotidiana.

Este ejercicio permite conocer lo que León Olive llama mundo<sup>2</sup>, para llegar al mundo jurídico *rarámuri*, en el que se ve reflejadas sus aspiraciones de equilibrio que reproducen su ser a través de sus sistemas normativos propios. Este acercamiento significa una posibilidad de fundamentar y caracterizar interdisciplinariamente el sistema jurídico *rarámuri* como autónomo, entre la

<sup>1</sup> Nicolau Coll, A y Vachon, R. “Etnicidad y derecho: un enfoque diatópico y dialogal del estudio y enseñanza del pluralismo jurídico”, *Etnicidad y derecho. Un dialogo postergado entre los científicos sociale*, Serie Cuadernos del instituto, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1996, pp. 274 y 275.

<sup>2</sup> Olivé, León, *multiculturalismo y pluralismo*, México, Paidós, 2007, p. 125.

multiplicidad de manifestaciones o practicas normativas en un mismo espacio sociopolítico<sup>3</sup>, como es el caso de México.

## 2) La forma de resolución de conflictos entre los rarámuris

Los *rarámuris* son un Pueblo indígena que engloba una vaga región, ubicado en la Sierra Tarahumara, de donde se toma el nombre con el que comúnmente se les conoce. En esta Sierra Madre Occidental se localiza la entidad federativa de Chihuahua, donde se encuentran entre otros, el municipio de Guachochi, lugar poblado por los *rarámuris*.

Las formas de resolución de conflictos entre los *raramuris*, fueron conocidas con mayor detalle, a finales del siglo pasado, por la Sección jurídica del Centro Coordinador Indigenista (CCI) de la sierra Tarahumara, específicamente por abogados como Horacio Laguna Cerda<sup>4</sup>.

Actualmente y a partir del 2001, el artículo 2º Constitucional reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para resolver sus conflictos de acuerdo a lo que denomina erróneamente usos y costumbres, pero que no por ello dejan de ser, formas alternativas de resolución de conflictos, que forman parte de sistemas jurídicos alternativos indígenas<sup>5</sup>.

Así, los *rarámuris* al resolver sus conflictos, cuentan con una estructura organizada y vigente<sup>6</sup>, aunque esta se ha vuelto frágil debido a los diversos problemas históricos de desplazamiento y colonización, que los han dejado en condiciones de pobreza incluso de hambruna<sup>7</sup>. Sin embargo, este asunto de la

<sup>3</sup> Wolkmer, Carlos Antonio, *Pluralismo Jurídico, fundamentos de una nueva cultura del Derecho*, Sevilla, MAD S. L. 2006, p. 14.

<sup>4</sup> El Centro Coordinador Indigenista, es una Cede alterna de lo que fue el Instituto Nacional Indigenista, hoy Comisión de Desarrollo Indígena a partir de agosto del 2001. Ver, Laguna Cerda, Horacio "Costumbre Jurídica", *México Indígena*, México, año IV, 2ª época, núm.25, Nov.-Dic. 1998.

<sup>5</sup> Correas Oscar, Correas, *Derecho Indígena Mexicano I*, México, Coyoacán, 2007, pp 124-126.

<sup>6</sup> Ver datos generales sobre el pueblo *raramuri* en la siguiente pagina consultada el día 12 de octubre de 2011 en : <http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/tarahumaras.pdf>

<sup>7</sup> Fierro, Luis Alfonso, "Tarahumaras solo comen pinole", *El Universal*, Diario, 28 de noviembre de 2011. Ver en : <http://www.eluniversal.com.mx/estados/83243.html>

pobreza no ha logrado eliminar su propia lógica, empezando por su forma de gobierno, organizada y precedida por el *Siriame*.

El principal deber del *Siriame*, es mantener la justicia, el orden público y la costumbre asegurando así la reproducción de valores. El símbolo de mando del *Siriame* es el bastón de mando (hecho del llamado palo de brasil), con este bastón asiste a los juicios y ceremonias de gobierno.

El *Siriame* siempre es auxiliado por un grupo de funcionarios elegidos por él, mismos que pueden variar según la comunidad *rarámuri*. En el caso de Guachochi existe el segundo gobernador o segundo *Siriame*, y el Mayora.

Otras autoridades con las que cuenta el *Siriame* para el ejercicio de la justicia, son; el general, capitán, jueces y una especie de cuerpo militar formado por el *igapitani* o capitán y los *sineraris*.

El capitán conserva el orden en las *tesgüinadas*<sup>8</sup>, reuniones, asambleas y fiestas, auxiliado por el cuerpo militar o soldados.

También hay una especie de cuerpo de policías que esta formado por los alguaciles llamados *arowashi* o *alawashi* quienes guardan los bastones de mando de los gobernadores y vigilan el orden.

Los juicios se llevan a cabo en presencia del *Siriame*, el alguacil y una especie de consejo de ancianos (jueces) que se sientan en línea frente a ellos, en otra línea se sientan, el acusado y el acusador, alrededor de ellos la comunidad.

Durante todo el juicio el *Siriame* debe de tener su bastón de mando en la mano, invita a todos a que asistan incluyendo a los niños para que vayan aprendiendo.

El *Siriame* interroga al acusado y al acusador, si se trata de mujeres o niños lo hace el Mayora (especialistas en asuntos familiares), pero ante la presencia del gobernador y el público.

Cuando el delito es evidente (flagrante) el acusado debe aceptarlo para llegar a un acuerdo final.

La gente que asiste al juicio puede opinar públicamente y también sugerir que se puede hacer con el acusado. Cuando el acusado acepta su

---

<sup>8</sup> Ver glosario.

responsabilidad el gobernador le hace ver las consecuencias de su conducta frente a la comunidad y también pronuncia algún sermón o *Nawesari*<sup>9</sup> con el fin de recordarle al acusado que se debe de conducir con respeto hacia la comunidad.

El gobernador pregunta al acusador que pide en retribución al delito. Dicha retribución puede ser en dinero o especie, y una vez que se negocia se llega a un acuerdo final.

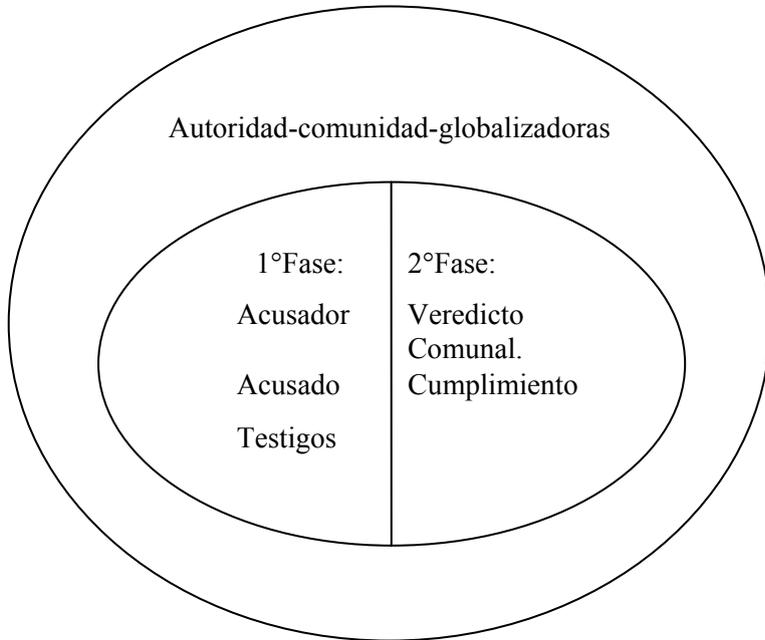
La retribución se puede dar de inmediato o en plazos, o bien se puede exhortar a que se devuelva el bien cuando se trata de un robo. Así al final del juicio, todos los presentes manifiestan su acuerdo en el veredicto y el acusador acepta el pago. El acusado y el acusador se saludan públicamente y a también saludan a las autoridades y a la comunidad.

El juicio termina con un sermón del *Siriame* en el que pide a la comunidad que en adelante no se hablara mal de acusado.

De lo anterior se observa; la composición del cuerpo de autoridades y comunidad que intervienen en el juicio actuando como globalizadoras, el desarrollo del mismo, y el veredicto que concluye el proceso, lo cual se puede sintetizar en el siguiente esquema.

---

<sup>9</sup> Ver glosario.



En juicio, como se muestra en el cuadro, se da en un solo momento, lo que implica un grado de eficacia que permite la justicia mas o menos pronta.

Pero ¿Qué es lo que hace que este juicio se realice de la forma descrita?. Para responder a esta interrogante, es necesario conocer diversos elementos que se relacionan con el sentido y criterios que aplican los *rarámuris*. De estos elementos debemos partir para comprender el sentido *rarámuri* de los actos que se asimilan a la impartición de justicia. Situarnos en su mundo, es desde donde podemos comprender, solo una parte de su sistema jurídico que se manifiesta en la forma de resolución de conflictos.

### **3) La conciencia y saber rarámuri, autoridades, comunidad y sanción como elementos que determinan la naturaleza del juicio**

En relación al apartado anterior, se puede observar el procedimiento que llevan a cabo los *rarámuris* para impartir justicia y resolver conflictos. Este juicio tiene características peculiares, diferenciadas de las fases de un juicio como lo conocemos en el mundo occidental, a excepción de los procedimientos como el laboral cuyo procedimiento se puede llevar en una sola audiencia y que se regirse por principio de derecho social, pero que aun así, obedece a algunas lógicas occidentales que se enseñan en la mayoría de las facultades de Derecho y que se identifica como el derecho oficial o dominante.

Las particularidades del juicio raramuri, empiezan con la forma en que se organizan y constituyen las autoridades que participan en él y que también tienen otras funciones, a saber son<sup>10</sup>: a) *Siriame*, gobernador en cada ranchería *rarámuri*; b) Segundo *Siriame*, auxilia al gobernador cuando este no se encuentra presente; c) Grupo de ancianos, son una especie de jueces; d) *Mayora*, consejero sobre temas familiares; e) General, es parte del cuerpo de vigilancia; f) Capitán, parte del cuerpo de vigilancia; g) *Sinareris*, es una especie de cuerpo militar; h) *Arowashis* o *alawashis*, son una especie de cuerpos policíacos. Ellos forman parte de lo que se podría considerar el gobierno y sus auxiliares, en las rancherías en que se encuentran agrupadas las comunidades indígenas *rarámuri*.

La relación entre las autoridades y la comunidad, es de común unidad, que se fortalece en la convivencia diaria. En el caso del *Siriame* (gobernador), quien además se está encargado de convocar a juicio con la colaboración de sus auxiliares, es quien a su vez preside las ceremonias religiosas y conversas con la comunidad dándoles consejos para una buena interacción entre los miembros de la familia y en las actividades de trabajo o *tesgüinadas* o reuniones de trabajo.

El *Siriame* es merecedor de respeto ya que tiene una función específica al desarrollar: administrar y procurar la justicia, así como preservar la cultura para que la comunidad se mantenga estable, lo cual desempeña junto con sus colaboradores que tienen funciones determinadas.

---

<sup>10</sup> Sariegos Rodríguez, Juana Luis, *El indigenismo en la Tarahumara*, México, Instituto Nacional Indigenista y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002 pp. 105-107.

El *Siriame* es elegido por consenso en las reuniones realizadas dominicalmente, considerando sus cualidades y principalmente por la conciencia que tenga de pertenecer y ser *rarámuri*, así como la buena reputación de que goza en la comunidad. A estas cualidades, se agrega el poseer la virtud de la palabra ya que en el caso específico del *Siriame*, pronunciará los *Nawesari* o sermones en las ceremonias religiosas, reuniones y en los juicios que se llevan de forma oral. Estos requisitos que se acaban de mencionar, son esenciales para desempeñar los cargos, especialmente de la conciencia de ser *rarámuri*.

Dicha conciencia se adquiere en la praxis cotidiana, implica un conocimiento que constituye su saber, el cual se explica por su cosmogonía que se encuentra estrechamente ligada a la naturaleza como más alto grado de respeto por su grandeza.

Por ende, este criterio no solo se considera para la elección del *Siriame* sino también para que éste elija a sus colaboradores. El mismo criterio se emplea por ejemplo, para la elección del consejo de ancianos que tienen una función similar a la de jueces pero que actúan como un grupo colegiado. En el caso del consejo de ancianos, se consideran también porque a través de los años conocen los principios éticos que rigen a la comunidad así como su capacidad adquirida por la experiencia en resolver los conflictos, guardando un conocimiento que es respetado y apreciado en la comunidad<sup>11</sup>.

Ahora bien, profundizando en el origen de la conciencia *rarámuri*, se entiende que esta surge de la convivencia íntima que mantienen con la naturaleza como principal fuente de sabiduría en su vida diaria, pues se reconocen como parte de ella, junto con los animales, plantas y minerales que les enseñan mucho con su existencia compartida sobre el mismo espacio.

Así, el dominio del conocimiento que se tenga sobre el funcionamiento entre naturaleza y *rarámuri*, forma la conciencia como parte de la misma en un macrocosmos. La naturaleza genera saber y conciencia, genera aquello que

<sup>11</sup> Es importante mencionar que entre otros pueblos indígenas de México como el Tzotzil, se considera a las personas mayores o ancianas, como sujetos con poderes mágicos, pues sus años de vida son una señal de sabiduría que los hace mágicos y crea un poder que produce calor, teniendo mayor aptitud para tomar decisiones, su larga vida es una de las formas de adquirir la poderes mágicos cuando no les son donados desde su nacimiento. Ver Guiteras, Calixta, *Los peligros del alma*, México, Fondo de cultura Económica, 1965.

constituye criterio para considerar a un *rarámuri*, como conveniente para tomar la responsabilidad y dirección en una comunidad.

Conocer la naturaleza y ser su aprendiz, implica transmitir el saber mediante el ejercicio y ejemplo como hombre que gobierna y procura justicia, como *Siriame* o auxiliar que traerá la estabilidad para seguir funcionando en comunidad y trascender como lo han hecho el pueblo raramuri hasta ahora, a pesar de las restricciones que impone el actual artículo 2º de la Constitución Federal de México, a los sistemas normativos indígenas, que en el caso específico de la resolución de conflicto, las resoluciones de los pueblos indígenas serán validadas por jueces federales según indique la ley <sup>12</sup>.

Por otra parte, se puede observar que en la resolución de conflictos, el *Siriame* como parte que preside el juicio junto con los auxiliares, actúa a la vez ejemplifica ante la comunidad, pues así es el sistema de enseñanza como aprendiz de la naturaleza según se verá en el siguiente apartado.

Lo mismo hace el consejo de ancianos y por ende, la comunidad esta aprendiendo y al mismo tiempo ejemplificando, en especial a los de menos experiencia que son los niños que presencian el juicio, reproduciendo esta practica y haciendo efectivos los valores éticos para perpetuarlos como principios de justicia.

Uno de estos principios tiene que ver, con que el juicio que entablan, no pretende vigilar permanentemente y castigar<sup>13</sup>, sino promover el ejemplo de lo que el *Siriame* habla en los *Nawesari* o sermones, con el fin de mantener la estabilidad en la comunidad y no causar problemas. En este ejercicio del *Siriame* como orador ante la comunidad promueve el respeto, por ello es importante que en el juicio *rarámuri* se den dos características principales como parte del procedimiento: el carácter público y la circularidad comunitaria.

1) El carácter público. Existe una participación de la comunidad no solo como simple espectador o grupo selecto de unos pocos, sino como factor de decisión y acuerdo al tener voz y voto que permite generar experiencia y conocimiento de la actividad de juzgar, para que pueda ejemplificarlo incluso al

<sup>12</sup> Carbonell, Miguel, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2010, p. 4.

<sup>13</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, 35ª edición, México, Siglo Veintiuno, 2008, pp. 116-117.

interior de su familia, también las autoridades ponen un ejemplo, lo mismo el acusado por estar en público, todos los presentes interactúan públicamente.

2) La circularidad comunitaria. Esta característica, radica en una igualdad democrática<sup>14</sup> de la palabra e influencia de decisión al momento del juicio, ya que si bien es cierto que el *Siriame* tiene una categoría reconocida por su función de guía gobernador, además de presidir las ceremonias religiosas, y procurar justicia, también lo es, que en el momento del juicio, su jerarquía es simbólica y de respeto, más que de poder de dominación o imposición.

La presencia simbólica y de respeto, se denota en que la comunidad es participe en el juicio, al aportar la diversidad de opiniones que pueden influir en lo que pueda decidir el acusador para pedir la retribución, fungiendo a su vez como una especie de defensor colectivo, al verter opiniones sin que asista a nadie de forma personal la decisión, pues la comunidad es la que respalda el veredicto.

Así, por virtud de estas dos características, se da la participación de la comunidad, en un nivel de nivel de igualdad entre el *Siriame*, consejo de ancianos y la comunidad diferenciándose cada uno por sus propias opiniones que son consensadas.

Por lo tanto, en el momento del juicio tanto en la primera como en segunda fase, se da un nivel que podría considerarse de igualdad, sin que se diluyan las categorías de las autoridades, no así cuando se trata de ceremonias de tipo religioso en donde el *Siriame* muestra un poder distinto, al ser el único portador de la palabra y control del *Nawesari* como se verá mas adelante.

Posteriormente en la segunda fase el carácter público está influyendo en los fines del juicio, pues como se mostro en el esquema del apartado anterior, es la fase de la resolución o pronunciamiento comunitario que consiste en una especie de sanción, acordada entre el responsable, la autoridad y la comunidad. El juicio poniendo el ejemplo de responder por sus actos ante el juicio de la comunidad.

Así, la sanción puede consistir en diferentes formas de pagar o compensar, desde una cantidad de dinero o en especie, aunque también

---

<sup>14</sup> Entendida la democracia en su sentido etimológico como poder del pueblo, la cual se podría traducir también como democracia comunitaria.

devolviendo lo robado si es el caso. Esto reitera que la finalidad no es el castigo sino la retribución recíproca que incluso compensa en bien dañado y la ofensa a la comunidad<sup>15</sup>, por ello responde públicamente reintegrándose nuevamente a su vida familiar y actividades diarias una vez que cumple con la sanción, sin la necesidad de ser privado de su libertad.

Se percibe así, como fin último, el hecho de lograr nuevamente la estabilidad existente hasta antes de la comisión de la falta juzgada como inconveniente, incorrecta o inadecuada a la forma de vida de la comunidad.

Así pues, su forma de resolución de conflictos tiene como misión, mantener una estabilidad en la comunidad, que permita seguir viviendo en la tranquilidad de poder desarrollar sus actividades tanto de trabajo como religiosas, y para ello se constituye el juicio que se denomina en esta investigación como : juicio público comunitario<sup>16</sup>.

Por último y no menos importante es, que durante todo el desarrollo del juicio público comunitario hay una solemnidad para llevarlos a cabo, misma que se genera también por el respeto que existe hacia el *Siriame*, los ancianos y demás auxiliares. No hay necesidad de que la comunidad sea constreñida a mantener este respeto por alguna norma que este forzosamente escrita.

Dicha solemnidad, se comprende en el mundo *rarámuri* como respeto. Esta conducta de respeto en el juicio, sorprendió incluso a Carl Lumholtz, quien al ver por primera vez este acto, manifestó: “Ningún tribunal de los lugares Civilizados impone tanto respeto y obediencia como el constituido por aquellos hombres que con sencilla gravedad se sentaban al pie de la pared en ruinas, provistos de sus varas y con una solemnidad...”<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Otro ejemplo de sanción se puede referir a la comentada por el Álvaro Salgado ponente en las XVIII Jornadas Lascacianas Internacionales celebradas del 12 al 15 de noviembre de 2008, destacando que, que en una comunidad *rarámuri* presencié un juicio de un caso por robo de dos mazorcas de maíz, en el que la sanción al autor, fue sembrar dos costales de maíz.

<sup>16</sup> Cabe mencionar que los juicios oficiales regulados por el sistema dominante, proveniente del Estado Federal Mexicano o entidades federativas, tienen en algunos caso el carácter de público, pero se trata solo de el acto de presencia como observados en juicios considerados de interés público en determinadas materias del Derecho como la rama familiar. Por el contrario, el carácter público del juicio comunitario *rarámuri* implica una participación e interacción entre quienes presencian el juicio y la autoridad.

<sup>17</sup> Lumholtz, Carl, *México Desconocido* traducido por Balbino Dávalos, Nueva York, Editorial Nueva York Charles Scribner’s Sons, 1904 Tomo I, p. 139.

En este sentido el juicio está provisto de solemnidad o respeto, de la que poco sabemos, pero a la que se hace alusión, tomando como referente a los actos jurídicos oficiales, aun considerando que existen fuentes documentadas sobre los juicios entre raramuris, desde la época colonial<sup>18</sup>, por lo que continúa siendo imprescindible, introducimos en su mundo.

Como sea que fuere, hay ahora un contenido de conocimiento indígena que va más allá de la formas oficiales que guarda la resolución de conflictos y que implica un fondo de carácter epistemológico, construido a partir de la percepción de su entorno que constituye su realidad, misma que ha tenido consecuencias efectivas en la comunidad<sup>19</sup>.

Los juicios públicos comunitarios, les han permitido a los *rarámuris* mantener una estabilidad interna al seguir empleando su forma propia (entendida como un derecho propio)<sup>20</sup> de resolver conflictos, contribuyendo a la vez a mantener una autonomía que fortalece la cohesión de su centro de vida social que es la comunidad, mediante la eficacia de su juicio que se construye bajo sus conceptos, practicas y conocimiento.

#### **4) La cosmogonía constructora de los valores éticos reflejados en la forma y fines de resolver los conflictos**

En el capítulo anterior se hizo mención de uno de los principales aspectos de la cosmovisión *rarámuri* que influye en su conciencia de ser y por tanto en las dinámicas jurídicas del juicio, es decir, la relación con la naturaleza.

Esta relación implica su conocimiento y conciencia esencial para ser hombre guía que procure la estabilidad y equilibrio en la comunidad, perpetuando los valores y conocimiento a través del ejemplo de respeto a la comunidad en el juicio público comunitario.

<sup>18</sup> Ver, Velasco Rivero, Pedro J. *Danzar o morir*, México, ITESO, 2006.

<sup>19</sup> Oleive, León, *Op. Cit.*, nota 2, p. 143.

<sup>20</sup> Cruz Rueda, Elisa “Principios generales del Derecho Indígena” *Hacia sistemas jurídicas plurales*, Colombia, Konrad Adenauer Stiftung, 2008, p. 29.

La cosmovisión o concepción raramuri, se vuelve la fuente de sus principios, que difícilmente se separan de su estilo de vida y que permea su visión del derecho que aplican en su forma de resolución de conflictos, considerando que este derecho es un conjunto de normas no escritas que difícilmente podemos identificar sino hasta el momento en que se observan sus conductas<sup>21</sup>, ya sea en los juicios, pero también en otras manifestaciones que identificamos como manifestaciones culturales.

Estas manifestaciones culturales, son también el ejercicio y reproducción de su poder para mantener el equilibrio en la comunidad, y seguir cumpliendo con sus funciones, por ello el equilibrio es considerado una misión.<sup>22</sup>

Este equilibrio tiene que ver con sus relaciones intersubjetivas que entablan con el reino de la naturaleza. María Elena Orozco Hidalgo, considera que “El tarahumara [raramuri] se ubica y se integra en un contexto de animación universal al cual no trata de modificar sino de entender”<sup>23</sup>

Dicho en otras palabras, poseen un sentido de animismo que se encuentra en la concepción que tienen acerca sobre la naturaleza, de la cual se consideran parte. Para comprender el animismo de la concepción rarámuri, las expediciones de Carl Lumholtz proporcionan descripciones muy específicas, cuando narra que para ellos, los animales no son en modo alguno seres inferiores sino que creen que entienden la magia, que son poseedores de amplio saber, por ello los rarámuris aseguran que los animales los enseñaron a bailar<sup>24</sup>, tal como lo hacen en la actualidad.

En tal virtud, la danza es algo serio y de gran importancia ceremonial, la palabra con que expresan bailar, es *nolavao*, que significa literalmente trabajar. Si los rarámuris no cumplieran con esta misión del trabajo mediante la danza, el Padre Sol podría bajar para quemar al mundo, por ello su danza es la columna que sostiene el cielo<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> Correas, Oscar, *Introducción a la sociología jurídica*, México, Fontamara, 2007, p. 92.

<sup>22</sup> Montemayor, Carlos, *Los tarahumaras, pueblos de estrellas y barrancas*, México, Aldus 1999, p. 49.

<sup>23</sup> Orozco Hidalgo, María Elena, *Los tarahumara una sociedad futura*, México, Secretaria de Desarrollo Comercial y Turístico y Instituto Chihuahuense de Cultura, 2002 p. 57.

<sup>24</sup> Lumholtz Carl, *Op. Cit.*, nota 17, pp. 324, 325.

<sup>25</sup> Montemayor, Carlos, *Op. Cit.*, p. 49.

Nunca piden a su Dios que les perdone los pecados que hayan cometido; lo que le piden es lluvia, pues con ella están seguros de comer y librarse de todo mal. Así danzando y bebiendo *tesgüino* expresan todos sus deseos a los dioses, según dijo un *rarámuri* a Lumholtz “pedimos con la danza y con la jícara”<sup>26</sup>.

En otro aspecto, la relación del *rarámuri* con la naturaleza es de respeto al reino vegetal. Esto se entiende cuando se observa que han compartido ancestralmente el espacio de la diversidad botánica en la sierra, han mantenido un respeto también ancestral, a las plantas porque dicen los *rarámuris* que si insultarán a una planta, esta podría vengarse<sup>27</sup>. Por ello, una de las plantas con especial importancia es el *Jiculi* (Peyote), el hermano gemelo de *Tata Dios*, por ello lo llaman tío.

Consideran al *Jiculi*, tan virtuoso como protector del pueblo, que se le guarda en un *chiquihute* especial para que no vea cosas indebidas, y si lo descuidan o alguien lo robara, creen que puede estar seguro de perder la razón si no lo restituye a quien lo hurtó. También deben cuidar y alimentar al peyote poniéndole una ofrenda de comida que incluye al *tesgüino* porque si lo descuidan podría devorar las almas de los *rarámuris*<sup>28</sup>.

Por otra parte, también explica el *rarámuri* que el Sol es la fuente que anima, dando vida a todo lo que existe, afirman que el Sol es el padre que otorga el alma y la Luna, la madre que da un cuerpo, por ello todo cuerpo tiene un alma<sup>29</sup> aun los minerales.

Hasta aquí podemos identificar varios aspectos cosmogónicos, que caracterizan valores que se vuelven principio interiorizados como principios éticos, a los que dan categorías diversas; en primer término dan una vital importancia al Sol considerándolo un Dios creador de vida y una madre Luna que reviste de cuerpo al *anima*, por otro lado, los animales también son importantes porque les enseñan a danzar entre otras cosas, por estar dotados de saber, y finalmente las plantas los protegen; por todo ello los *rarámuris* son recíprocos, con lo que la naturaleza les da, todos son interdependientes.

<sup>26</sup> Lumholtz, *Op. Cit.*, nota 17, p. 327.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 354.

<sup>29</sup> Orozco Hidalgo, María Elena, *Op. Cit.*, nota 23, p. 58.

Así a partir de estas nociones raramuris, la lógica parece ser la siguiente; el alma y cuerpo se alimentan gracias a que la danza aprendida de los animales, danza que hace llover y los mantienen con vida, evadiendo el peligro gracias a la protección que le brinda el *Jiculi* y otras plantas. En consecuencia los *rarámuris* se organizan para mantener el equilibrio, dándoles danza para que el sol no baje y los quemé, aprendiendo de los animales y alimentando con tesgüino al *Jiculi* para que los proteja.

Por ende, la comunidad tiene que estar organizada para cumplir con estas tareas de suma importancia, y con ello mantener su vida que no sería posible sin la ayuda de los demás habitantes de su pueblo, danzan juntos, hacen las ceremonias juntos y trabajan juntos, así, cuando surge un problema, también lo resuelven juntos acudiendo al juicio público comunitario reproduciendo la relación en la que todos son parte y todos tienen una tarea a desempeñar con la finalidad de mantener estabilidad en el seno de la comunidad.

El principio del macrocosmos que forman con la naturaleza es la reciprocidad con ella, y por lo tanto también la reciprocidad entre los *rarámuris* a nivel de un microcosmos. Se da cuando se recibe y se recibe cuando se da, tal como lo hacen con el reino natural y este con ellos. Esta reciprocidad se observa en conductas tan simples como las cotidianas, mediante la práctica de la *Korima*, observada por Antonio Artaud<sup>30</sup>, en la que pedir es solo una conducta para dar en otro momento de forma recíproca.

Así, los *rarámuri* en base a su conocimiento cosmogónico tienen muy claras sus funciones que consideran misiones, y por ello se reúnen cuando las circunstancias lo ameritan es decir para los actos ceremoniales que como ya mencione tienen funciones para ellos vitales como el seguir reproduciendo su comunidad, por el contrario, evitan los conflictos al guardar cierta distancia, manteniendo su casa alejada una de otra.<sup>31</sup>

El trabajo de cultivo y cosechas realizado en las llamas *tesgüinadas*, es una función determinada y en ella se deben conducir con responsabilidad, si no, para ello están los auxiliares del *Siriame* en caso de sucesos indeseables.

<sup>30</sup> Artaud, Antoine, *México y viaje al país de los tarahumaras*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 302-303.

<sup>31</sup> *Idem.*

Debe existir un respeto tanto a la persona como a lo que le pertenece como fruto de trabajo, por eso en la ceremonia del *Tutuburi*<sup>32</sup> cuando presentan a un recién nacido, se le pide al Sol con un *Nawesari* que otorgue de su luz, para que camine bien en su paso por esta vida, conozca la naturaleza y lleve a la práctica sus principios morales, cumpliendo con sus ritos ceremoniales.

Así la comunidad fomenta su estabilidad, respetando al otro y aprendiendo de los otros. El ejemplo y aprendizaje recíprocos, es entonces fundamental para mantener el equilibrio en la comunidad como lo mantienen con la naturaleza, y cuando rompen con ello causando un daño a otro, como robar o pelear en la *tegüinadas*, se tiene que procesar en el juicio público comunitario en donde se le exhorta al acusado en forma tacita y expresa a aprender y dar el ejemplo cuando reconoce su culpabilidad si sabe que lo es, y escuchando la palabra del *Siriame*, misma que se extiende a la vida cotidiana a través del *Nawésari* pronunciado de una forma verbal u oral.

Estos *Nawesari*, por su contenido axiológico son auténticos código éticos generadores inmediatos de principios jurídicos *ramuris*. Se trata de una especie un Código ético oral, trascendente en la memoria<sup>33</sup>, reflejado en los actos y reproducido en el juicio público comunitario *ramuri*.

Los *Nawésaris* expresan mucho de la reciprocidad y comunalidad que deriva de su cosmovisión *rarámuri*; así los tienen claro que deben de cumplir las tareas que les permiten conservar una vida de tranquilidad y equilibrio microcósmico en la comunidad y macrocósmico con la naturaleza, incluso para no tener la necesidad de acudir al juicio público comunitario.

Ahora bien, si de la cosmogonía animista se desprende que hay reciprocidad entre unos y otros porque todos son parte de una comunidad, se debe consolidar la reciprocidad caminando bien como lo afirma el *Nawesari*.

Ahora bien, recapitulando acerca de la cosmovisión del pueblo indígena en cuestión, se identifica como una fuente cosmogónica de principio guías en el juicio público comunitario, así como los fines del mismo. Es esto lo que hace autónomo al citado juicio, coexistiendo con otras formas de resolución de conflictos de otros sistemas jurídicos.

<sup>32</sup> Ver glosario.

<sup>33</sup> Ver contenido del Código Ético, *Nawesari* en el anexo 1.

Así, esta breve introducción al mundo raramuri, contribuye al entendimiento y construcción de un nuevo paradigma plural del Derecho, superando lo que se creía única alternativa de impartición de justicia es decir el juicio clásico conocido en el sistema oficial como por ejemplo en el Derecho Civil, Penal o Familiar.

Se observa por el contrario, que en la comunidad *rarámuri*, en lo que respecta a su Código ético oral *Nawesari* y la forma de resolver conflictos, esta implícito el principio de la comunalidad entendida como “una forma de pensamiento y una actitud en torno a la comunidad [derivada de la cosmogonía]. En este sentido la comunalidad es el principio de unidad básica y central de cualquier conducta y proyecto ...”<sup>34</sup>

En este sentido, el principio de comunalidad en la participación para realizar la tarea jurisdiccional y en el Código ético oral *Nawesari*, que se comparte en público durante el juicio o ceremonias religiosas, y por el cual se rige la conducta que ha de mantener el orden al interior de la comunidad, constituye una muestra de que es posible romper con las estructuras dicotómicas o binomios<sup>35</sup> en que se ha venido dividiendo o clasificando los diferentes campos de acción en la vida humana, entre ellos, en la formas de resolver los conflictos de forma tradicional en el derecho oficial.

En otras palabras, en la dinámica del juicio público comunitario *rarámuri*, no se encuentra el binomio de autoridad-ciudadano en el que uno de ellos muestra el carácter dominante de constreñir al otro, que podría ser la autoridad obligando al acusado, sino que por su interacción interdependiente dentro y fuera del juicio, como cohabitante de la comunidad *rarámuri*, existe un respeto y un sentido ético para someterse al juicio, incluso para admitir la culpa por voz del responsable, de ahí que el principio de la comunalidad disuelve la tajante división bipartita.

El concepto del juicio público comunitario, refleja en su dinámica, la concepción que el *rarámuri* tiene de sí mismo y de su entorno, buscando y ejercitando cotidianamente la misión del equilibrio que mantiene también su ejercicio de poder comunal.

<sup>34</sup> Cruz Rueda Elisa “Principios generales del Derecho indígena” *Hacia sistemas jurídicos plurales*, Colombia, Honrad Audenauer Stiftung, 2008, p. 8.

<sup>35</sup> Sousa Santos, Boaventura de, *Critica a la razón indolente*, Bilbao, Descleé, 2003, p. 97.

## 5) Conclusiones

Primera, en esta investigación se considera la forma de resolución de conflictos entre *rarámuris* como parte de sus sistemas normativos por su eficacia y reconocimiento en el artículo 2º de la Constitución federal mexicana, a pesar de contener puntos restrictivos, cuando considera la validación de las resoluciones, por los jueces federales según considere la ley.

Segunda, la forma de resolución de conflictos entre los raramuris, refleja la aplicación de principios jurídicos distintos cuya construcción epistemológica y axiológica proviene de su cosmovisión como pueblo raramuri, en la que su fuente de saber es la naturaleza con la que se da un proceso de enseñanza aprendizaje, a partir del ejemplo observado en la reciprocidad entre raramuri, animales y plantas, en la que todos son sujetos bajo una concepción animista y por lo tanto son una parte de una misma macrocomunidad cósmica.

Tercera, esta reciprocidad y comunalidad se vuelven principios jurídicos aplicados en la praxis del juicio que se caracteriza como público: en el que todos participan, tienen voz y voto para emitir propuestas de resolución o veredicto, y como; comunitario: porque existe una igualdad democratizadora en el momento del juicio, pues todos son participes incluso los niños al observar el ejemplo. Actúan jueces (consejo de ancianos), autoridad y comunidad, como el reflejo de la macro comunidad cósmica, pero en la microcomunidad *rarámuri*.

Cuarta, esta Forma de Resolver los conflictos lleva al cumplimiento de la misión *rarámuri*: el equilibrio y la realización de las funciones comunitarias entre comunidad y con la macrocomunidad cósmica, lo cual se estipula claramente en el Código ético oral *rarámuri*, denominado *Newesari*. Esto considerando que no todo el derecho de los pueblos originarios o indígenas como el de los *raramuris*, se encuentra escrito sino que se percibe en la eficacia y reconocimiento de los destinatarios de la norma.

Quinto, entonces el juicio público comunitario se erige como una forma alternativa de resolución de conflictos con principios propios emanadas de fuentes distintas a las de las formas oficiales. Por otra parte cuestiona por sí mismo, la eficacia del derecho oficial, pues con características como las mencionadas en esta investigación, sin vigilar y castigar, han podido mantener estabilidad y equilibrio entre los miembros de su comunidad, pues el veredicto

del juicio es una reciprocidad comunal. Esto corrobora que hay una multiplicidad de manifestaciones normativas.

## 6) Glosario

*Chiquihuite*: Sesto tejido con tiras de cascara de caña, para colocar tortillas.

*Korima*: Se puede traducir como comparte. Con esta palabra el tarahumara, solicita ayuda económica o en especie, para alimentarse cuando no tiene que comer, sabiendo que en su momento, recíprocamente actuara, con quien lo necesite.

*Nawésari*: Sermón tradicional pronunciados afuera de las iglesias en las reuniones dominicales, o en ocasiones de bodas, funerales, alguna festividad tradicional o en los juicios.

*Onorúame*: Fuerza creadora en cada uno de los seres existentes del universo.

*Rarámuri*: Nombre que se dan así mismos, los equívocamente llamados tarahumaras. Colectivamente forman un pueblo llamado constitucionalmente, Pueblo indígena, aunque en la praxis, ellos se autodenominan como Pueblo \_Originario pero que se reconocen como Pueblo originario, principalmente a partir del siglo XXI. Raramuri significa: el que camina bien.

CARBONELL, Miguel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2010, p. 4.

*Tesgüino*: Bebida Sagrada, hecha de maíz fermentado y utilizado en todas las ceremonias o en algunas reuniones.

*Tesgüinada*: reuniones de trabajo en los que se realiza el cultivo o cosecha y se bebe tesgüino

*Tutuburi*: Ceremonia donde se pide ayuda a algún elemento de la naturaleza, para diversos casos.

## Referências Bibliográficas

ARTAUD Antonin. *México y viaje al país de los tarahumaras*. México Fondo de Cultura Económica, 1992.

CORREAS, Oscar. **Introducción a la sociología jurídica**. México, Fontamara, 2007  
Correas \_\_\_\_ *Derecho Indígena Mexicano I*, México, Coyoacán, 2007.

COLLIER, Jane, “Justicia Popular en Zinacantan”. **America indígena**. XXL, México, III-INI, 1982.

HUBER Rudolf, y otros (coordinadores). **Hacia sistemas jurídicos plurales**. Colombia, Konrad Adenauer Stiftung, 2008.

FALK Moore, Sally. “Certainties undone: fifty turbulent years of legal anthropology, 1949-199” **The journal of the Royal Anthropological institute**, s. p. i., 2001,

FIERRO, Luis Alfonso, “Tarahumaras solo comen pinole”. **El Universal**. Diario, 28 de noviembre de 2011.

FOUCAULT, Michel. **La verdad y las formas jurídicas**. 2º edición, México, México, 2008.

FOUCAULT, Michel. **Vigilar y castigar**. 35 edición, México, siglo XXI 2008.

LAGUNA Cerda, Horacio “Costumbre Jurídica” **México Indígena**. México, año IV, 2ª época, núm.25, Nov.-Dic. 1998.

LUMHOLTZ Carl. **El México Desconocido**. traducido por Balbino Dávalos, Nueva York editorial Nueva York Charles Scribner’s Sons, 1904 Tomo I otra Editora nacional, México 1970.

NICOLAU Coll, A y Vachon, R. “Etnicidad y derecho: un enfoque diatópico y dialogal del estudio y enseñanza del pluralismo jurídico”, **Etnicidad y derecho. Un dialogo postergado entre los científicos sociales**, Serie Cuadernos del instituto, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1996.

MONTEMAYOR Carlos. **Los tarahumaras, pueblo de estrellas y barrancas**. 2º edición, México, ALDUS 1999.

OLIVÉ León. **Multiculturalismo y pluralismo**. Paidós, México, 2007.

ORDÓÑEZ Cifuentes, José Emilio. R. **Derecho Indígena en Mesoamérica.** México 2007.

OROZCO Hidalgo, María Elena. **Tarahumara una antigua sociedad futura.** Chihuahua México, Secretaria de Desarrollo Comercial y turístico, Instituto Chihuahuense de la Cultura, 2006.

OST, Francois y Michel Van de Kerchove. **Elementos para una teoría crítica del Derecho.** Colombia, Universidad de Colombia, 2001.

SOUSA, Santos, Boaventura De. **Crítica de la razón indolente, Contra el desprecio de la *experiencia*.** Bilbao, Descée, 2003.

SARIEGO Rodríguez, Juan Luis. **El indigenismo en la Tarahumara.** México, Instituto Nacional Indigenista y consejo Nacional para la cultura y las Artes, 2002.

SÁNCHEZ Botero, Esther.” Construcciones epistemológicas para el análisis de sistemas de derecho propio y de las justicias indígenas”. **Doxa.** Número 25, 2002.

TEUBNER, Gunther. “El Derecho como sujeto epistémico: hacia una epistemología constructivista del derecho”. **Doxa.** Número 25, 2002.

TIGAR Michael y Levy R. Madeleine. **El Derecho y el acenso del Capitalismo.** México, Siglo Veintiuno, 1983.

VELASCO RIVERO, Pedro J. **Danzar o morir.** México, ITESO, 2006.

WOLKMER, Antonio Carlos. **Pluralismo jurídico de una nueva cultura del Derecho,** Sevilla, MAD S. L., 2006.

## 7) Anexo 1

Para ejemplificar lo que llamo código ético oral cito un Nawésari el cual fue traducido en la investigación de María Elena Orozco Hidalgo:

“Caminen muy bien revísense [...] alomejor andan mal. Caminen muy serios y despacio. Convivan con sus familias y familiares. Den buenos consejo y ejemplos a sus hijos, no los regañen. Lo mismo les digo para sus nueras y yernos. Llevenlos por un buen camino. Compartan con su familia lo poquito que tengan, coman juntos y en paz. Así lo digo yo.

Caminen sin pleitos, a donde vayan a gusto. No hablen mal de la gente [...] No piensen mal de nadie, al contrario siempre piensen bien. Únanse y vivan a gusto. Si sus niños aprenden, mándelos a la escuela, los maestros los enseñan. No hablen mal de ellos.

Así lo digo yo.

Los que hagan *tesgüino*, si van a trabajar trabajen bien. Cultiven con amor la tierra. En este periodo, cuiden y junten a sus animales porque pueden perjudicar la siembra.

Los que bailan, bailen bien ...como debe ser para que sea un buen año. Para que llueva bastante y levante bastante cosecha. Este año ya esta pasando. Vivan a gusto los días que les quedan para vivir. *Onorúame* da la fuerza a todo en cada día que pase, sea un buen día, el nos protege y vigila nuestros actos.

Lleguen siempre contentos a su casa, duerman a gusto.

Los que se portan mal, obedecen al diablo. De Ustedes depende el camino que elijan para pasar el año.

En todos nuestros pueblos, se da el mismo consejo cada domingo. También un curandero dice lo mismo. Así como dicen ellos, dicen los gobernadores. Desde los antiguos, este mismo consejo se nos da. Desde que nació el mundo, este mismo consejo llevamos. Así es.

Por ahora nomas este poquito les digo yo”.